R-DCA-297-2012

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. **División de Contratación Administrativa.** San José, a las nueve horas del quince de junio del dos mil doce. ----------

Recurso de apelación interpuesto por la empresa Memoris Forever S.A., en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400**, promovida por el Ministerio de la Presidencia, para la "Compra de artefactos eléctricos", recaído a favor de la empresa FG Suplidores S.A., por un monto de ¢ 603.230,00 (seiscientos tres mil doscientos treinta colones exactos).----------

RESULTANDO

I.-Que la empresa Memoris Forever S.A., presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400, considerando que su oferta se excluyó indebidamente, ya que presentó dentro del tiempo la información solicitada en el subsane que le hizo la administración, por lo que considera no debió ser excluida del concurso (folios 01 al 010 del expediente administrativo de apelación).----------

II.-Que mediante auto de las catorce horas del cuatro de junio de dos mil doce, se solicitó el expediente administrativo a la Administración (folio 011 del expediente de apelación). ----------

III.-Que mediante oficio DPA-0502-2012 de fecha 04 de junio del 2012, la Administración remitió copia certificada del expediente de la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400 (folio 014 del expediente de apelación).----------

IV.-Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ----------

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente caso se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)-**Que el Ministerio de la Presidencia promovió la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400, para la "Compra de artefactos eléctricos" (folios 01 al 08 del expediente administrativo). **2)** Que mediante resolución final No. 188-2012 del 29 de mayo de 2012, la Proveeduría del Ministerio de la Presidencia, resolvió adjudicar la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400, para la "Compra de artefactos eléctricos", en los siguientes términos: La empresa FG Suplidores, S.A., cédula jurídica 3101247807, las líneas números 1, 2 y 3, por un monto total de ¢ 603.230,00, (seiscientos tres mil doscientos treinta colones), todo conforme la oferta y condiciones cartelarias y declarar la línea 4 infructuosa, conforme lo indicado y los alcances del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (folio 046 del expediente administrativo). **3)-** Que la empresa Memoris Forever S.A., en

fecha 1° de junio del 2012, presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400, para la "Compra de artefactos eléctricos" (folios 01 al 010 del expediente administrativo de apelación).----------

II.- Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que *"la Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta.* (…)." Por su parte, el artículo 136 de su Reglamento dispone en lo que interesa lo siguiente: *"Artículo 136.-. Escasa Cuantía. (...) El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrán interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación (...)"* (el subrayado no es del original). De igual forma el artículo 179 de la misma reglamentación indica: *"Artículo 179.-Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisible, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. (...)."* De la relación de las normas transcritas, estima esta División que existe mérito suficiente para proceder al rechazo de plano del recurso bajo estudio, por las razones que se indicarán de seguido: en primer lugar, porque para el tipo de procedimiento tramitado solo se encuentra previsto el recurso de revocatoria ante la misma Administración, y esto es así por que los procesos de contratación por escasa cuantía, se encuentran asociados a compras sencillas que la Administración debe tramitar bajo un esquema ágil, por lo que su régimen recursivo debe responder también a esa naturaleza. Ligado a lo anterior y como segundo aspecto, tenemos que de acuerdo con la resolución R-DC-16-2012 del Despacho Contralor de las trece horas del veinte de febrero del 2012, por la cual se actualizaron los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, el Ministerio de la Presidencia se ubica en el estrato f) de la resolución, por lo que todas aquellas contrataciones que no comprendan obra pública, serán apelables ante este órgano contralor a partir de la suma de ¢44.900.000,00 (cuarenta y cuatro millones novecientos mil colones). Así las cosas, se tiene que en el caso de marras, la Administración tramitó la Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400 (hecho probado 1), la cual adjudicó por un monto total de ¢603.230,00, (seiscientos tres mil doscientos treinta colones) (hecho probado 2), por lo que es claro que esta Contraloría General carece de competencia en razón del monto para el conocimiento del recurso interpuesto, debiendo en su lugar presentarse el respectivo recurso de

revocatoria ante la propia Administración. En este orden de ideas, según se aprecia del expediente administrativo, el apelante en su momento sí presentó el recurso de revocatoria ante la Administración, el cual le fue debidamente atendido, por lo que adicional a lo expuesto debe tener en cuenta el recurrente, que el recurso de apelación ante este órgano, no constituye una segunda instancia de impugnación, dado que de acuerdo con la normativa especial que rige los procedimientos de contratación administrativa, la utilización de uno u otro recurso se encuentra definido en función de la cuantía del negocio. En razón de lo expuesto, procede el rechazo de plano del recurso tal y como será dispuesto en la parte dispositiva de la presente resolución.----------

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **se resuelve**: **1)-Rechazar de plano por inadmisible en razón de la cuantía,** el recurso de apelación presentado por la empresa Memoris Forever S.A., en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa No. 2012CD-000087-03400**, promovida por el Ministerio de la Presidencia para la "Compra de artefactos eléctricos", recaído a favor de la empresa FG Suplidores S.A., por un monto de ¢603.230,00. **NOTIFÍQUESE.** ----------

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado a.i

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: Adriana Artavia Guzmán
AAG/chc
NN: 05874 (DCA-1404)
NI: 9956
G: 20120015538-1